

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,25 céntimos.

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 13)

Instrucción Pública y Bellas Artes REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Patronato de la Fundación denominada «Marcos Rodríguez y Gabina de la Cruz», instituida en Casares, Ayuntamiento de Tineo (Oviedo); y

Resultando que D. Marcos Rodríguez falleció en esta Corte el 3 de Abril de 1919:

Resultando que otorgó cinco testamentos, todos ellos en Madrid, ante el Notario D. Federico de la Torre en 28 de Junio de 1911, y ante D. José Menéndez Parra en 10 de Junio de 1913 y 29 de Noviembre de 1917 y 25 de Junio 1918:

Resultando que por la cláusula quinta del testamento de 7 de Noviembre de 1917 estableció una Fundación que se denominará «Fundación Marcos Rodríguez y Gabina de la Cruz» y consistirá en una Escuela en Casares, Ayuntamiento de Tineo (Oviedo), donde reciban instrucción gratuita y educación católica los niños y niñas de Casares, Posada, Soto y Puente.

Resultando que en el antedicho testamento instituye el fundador un Patronato, compuesto de su sobrino don Manuel Rodríguez Menéndez, del Cura párroco de Santa María de la Barca y del Ayuntamiento de Tineo, dando reglas para la sustitución del Patronato de sangre en caso de fallecimiento, y relevando al referido Patronato de la obligación de rendir cuentas al Protectorado:

Resultando que en el testamento de 29 de Noviembre de 1917 amplía el derecho de enseñanza gratuita a los hijos de los vecinos de todos los demás pueblecitos de la Parroquia de Santa María de la Barca, y dispone que en la Junta de Patronos el desan-

gre tenga un voto, otro el Cura párroco y otro el Ayuntamiento, resolviéndose los asuntos por mayoría de votos:

Resultando que en el último testamento otorgado, ó sea el de 25 de Junio de 1918, deja subsistente todo lo dispuesto en los anteriores, relativo á la Fundación:

Resultando que para el levantamiento de cargas de ésta dejó el fundador un capital de 361.641 pesetas con 85 céntimos, en los bienes siguientes: 8.698 pesetas con 70 céntimos en metálico y 178.250 en títulos de la Deuda pública, y la Casa-Escuela, valorada en 174.639 pesetas con 15 céntimos:

Resultando que obran en el expediente cuantos documentos exige el artículo 42 de la Instrucción de 24 de Junio de 1913, y que se han cumplido los trámites que preceptúa el 41 de la misma:

Considerando que esta Fundación se halla constituida por un conjunto de bienes y derecho, destinados á la enseñanza, así como sus rentas, por lo que puede clasificarse de benéfico docente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas artes es el competente para clasificar de benéfico-docente las Fundaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del citado Real decreto:

Considerando que, dada la cuantía del caudal relicto, puede cumplirse con el objeto de su institución sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, la Provincia o el Municipio, ni con repartos o arbitrios forzosos:

Considerando que reúne, por lo tanto, las condiciones que el artículo 44 de la mencionada Instrucción exige para que una Fundación sea clasificada como particular:

Considerando que no pueden poseer las Fundaciones valores de ninguna clase, y que cuando los posean deberán convertirlos en inscripciones transferibles de la Deuda pública según se deduce del artículo 8.º de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899:

Considerando que según dispone el artículo 3.º de la de 24 de Julio de 1913 cuando el fundador relieves los

Patronos o Administradores de rendir cuentas, no tendrán el deber de hacerlo periódicamente al Protectorado, pero si el de justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación cuando sean requeridos al efecto por autoridad competente.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifiquen de beneficencia particular docente la fundación «Marcos Rodríguez y Gabina de la Cruz», instituida en Casares, Ayuntamiento de Tineo (Oviedo), por D. Marcos Rodríguez y Rodríguez.

2.º Que se nombren Patronos a D. Manuel Rodríguez y Menéndez, sobrino del fundador; al Cura párroco de Santa María de la Barca y al Ayuntamiento de Tineo, quienes quedan relevados de la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente al Protectorado, teniendo tan sólo la de justificar el cumplimiento de las cargas fundacionales, siempre que los requiera al efecto autoridad competente.

3.º Que procedan los Patronos a convertir en una inscripción intransferible de la Deuda pública, expedida a nombre de la fundación, los títulos al portador que ésta posee; y

4.º Que se dé traslado al Ministerio de Hacienda de la presente resolución.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 22 de Octubre de 1923.

El Jefe encargado del despacho,
PEREZ G. NIEVA

Señor Jefe encargado del despacho de los asuntos de la Dirección general de Primera enseñanza.

(Gaceta de 1.º de Noviembre).

Gobierno Civil de la Provincia

MINAS

Cumplidos todos los términos y trámites legales de los expedientes de las siguientes minas, he acordado con esta fecha aprobarlos, mandando expedir los correspondientes títulos de propie-

dad, según determinan los artículos 36 de la Ley y 55 del Reglamento de Minas vigente.

Número 22.677 Sal-Prado, de hierro, de 21 hectáreas, en el concejo de Oviedo, interesado D. Salustiano Fernandez, vecino de Naranco.

20.615 Demasia a María Remedios, de hulla, de 2,74 idem, en Mieres, interesado D. Celestino Velasco, de Oviedo.

22.567 Manolo, de hierro de 26 hectáreas, en Cangas de Onís, interesado D. Guillermo D. Meckenrie, de Ribadesella.

22.704 Aumento á Carbonera, de hulla, de 7 hectáreas, en Aller, interesada la Sociedad Industrial Asturiana, de Oviedo.

22.717 Demasia á Larga, de idem, de 5.400 metros cuadrados, en idem, de la misma de la anterior, de idem.

22.718 Demasia a Espaciosa 1.ª, de idem, de 8.100 metros cuadrados, en idem, interesada la misma de la anterior, de idem.

22.714 Eulalia, de hierro, de 39 hectáreas, en Salas, interesado D. Ruperto M. Prendes, de idem.

22.678 Esperanza, de hulla, de 14 hectáreas, en Aller, interesado D. José Forés Pelandarias, de idem.

22.696 Campitus, de plomo, de 16 hectáreas, en Llanes, interesado Juan Sitges Aranda, de Castriellón.

22.190 1.ª Demasia a Otoño, de hulla, de 3,01 hectáreas, en Degaña, interesado D. Román R. Arango, de C. Tineo.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 55 ya citado del Reglamento, y a los efectos de los artículos 56 del mismo y 37 de la Ley, en la inteligencia que transcurrido que sea el plazo de treinta días sin haberse apelado de esta providencia por los que se crean con derecho a ello se expedirán los títulos de propiedad de las citadas minas.

Oviedo, 13 Noviembre de 1923.

El Gobernador,
Antonio Losada

R. al núm. 3.157

Administración de Contribuciones

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

UTILIDADES

Por Real orden de seis del actual, publicada en la *Gaceta* del día 8, se dan las siguientes reglas á que tienen que ajustarse desde primero de este mes los contribuyentes del Epígrafe E. del número 2.º, de la tarifa primera, del Texto refundido de Utilidades de 22 de Septiembre de 1923, y son:

1.º A partir del primero del corriente mes se declara obligatorio para los Abogados, Médicos, Ingenieros, Arquitectos, Agentes de Cambio y Bolsa, y Corredores Oficiales de Comercio, comprendidos en el Epígrafe E. del número segundo, de la tarifa primera, del artículo cuarto, de la Ley reguladora de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, el uso de los libros-registros á que se refiere el artículo 20 de dicho texto, y con las formalidades determinadas para cada profesión en los modelos establecidos por Reales órdenes de este Ministerio, de fechas 23 de Julio, 14 y 31 de Agosto, 7 de Septiembre y 26 de Octubre próximo pasado, y publicadas en la *Gaceta de Madrid*, de los días 31 de Julio, 19 de Agosto, 2 y 15 de Septiembre y 28 de Octubre.

En dichos libros se harán constar por los contribuyentes interesados, los ingresos que cada día perciban ó hayan percibido por el ejercicio de su profesión, cuidando de que figuren todos los detalles requeridos por el modelo respectivo, y siendo de alta conveniencia para la mayor facilidad y exactitud en las liquidaciones correspondientes, consignar las operaciones realizadas desde el comienzo del actual ejercicio económico.

Los Notarios que no ejerzan otra profesión que la propia de su Notaría, están exceptuados de llevar libros-registros de ingresos por estar especialmente regulada su forma de tributación en virtud del párrafo segundo del citado artículo 20, y Real orden de 7 de Noviembre de 1922.

Aquellos que además de su profesión notarial se dediquen á alguna otra de las comprendidas en el referido epígrafe E. de la tarifa primera, están obligados á llevar los libros-registros que correspondan á las otras profesiones que ejerzan.

2.º Dentro del mes actual, los contribuyentes de referencia, deberán presentar sus libros encuadernados y foliados en la Administración de Contribuciones de la provincia de su residencia, para su legalización en forma reglamentaria; y

3.º La falta de presentación á diligenciar en el término señalado en el número anterior de los libros registros, así como el incumplimiento de la obligación de llevar en ellos la cuenta y razón de sus ingresos profesionales, serán corregidos con las multas señaladas por la Ley sin perjuicio

en su caso, del derecho de la Administración á liquidar y cobrar el tributo, tomando como base los datos que pueda obtener por otros medios.

Oviedo, 12 Octubre de 1923.
—El Administrador, J. Mazarrasa.

R. al núm. 3.137

Administración de Propiedades e Impuestos

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

NEGOCIADO DE PAGOS.—CIRCULAR

No habiendo remitido los Ayuntamientos que á continuación se expresan, copia literal certificada del presupuesto de gastos formado para el corriente ejercicio de 1923 á 1924, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo establecido en el vigente Reglamento de 10 de Agosto de 1893, para la Administración y cobranza del impuesto del 1,20 por 100 sobre pagos al Estado,

Esta Administración ha acordado señalarles un nuevo término improrrogable de ocho días para dar cumplimiento á este servicio, significándoles que si no se recibieren en el indicado término, les serán exigidas las responsabilidades que establece la vigente Ley Municipal en su artículo 184.

No remitieron la expresada copia certificada los Ayuntamientos de Aller, Amieva, Coaña, El Franco, Grado, Grandas de Salime, Illano, Illas, Llanes, Miranda, Muros, Noreña, Ponga, Tapia, Taramundi, Valle bajo de Peñamellera, Valle alto de Peñamellera, Lluarca, Vegadeo y Villayón.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los Ayuntamientos morosos á quienes afecta, é inmediato cumplimiento del servicio interesado.

Oviedo, 12 Noviembre de 1923.
Carlos García del Valle.

R. al núm. 3.138

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza de Oviedo

D.ª Maria de la Concepción Peireira y Diaz, natural de Cangas de Tineo, de 27 años de edad.

D.ª Rita Pascual y Garcia de la Mata, natural de Oviedo, de 30 años de edad.

D.ª Plácida Escudero Martinez, natural de Castrocabón (León) de 25 años de edad.

D.ª Angela Fernandez Ablanado, natural de Turón (Oviedo), de 24 años de edad.

D.ª Maria de la Encarnación Fernandez Toribio, natural de Piñera (Oviedo), de 19 años de edad.

D.ª Felipa Benicia Lopez Alonso, natural de Grado, de 27 años de edad.

D.ª Maria Agulló Magán, natural de Villajuan (Pontevedra), de 48 años de edad.

D.ª Maria Gloria Zapico Garcia, natural de Langreo, de 22 años de edad.

D.ª Manuela Maria Gonzalez y

Fernandez, natural de La Coruña, de 51 años de edad.

D.ª Maria Vicenta Diaz y Villa, natural de Piñeres (Oviedo), de 27 años de edad.

D.ª Marina Gonzalez del Castillo y Perlado, natural de Burgos, de 49 años de edad.

D. Antonio Palacin Iglesias, natural de Madrid, de 20 años de edad.

D. Bernardino Gutierrez Rodriguez, natural de Nueva, de 27 años de edad.

D. Carlos de la Concha Garcia Ciano, natural de Villaviciosa, de 46 años de edad.

D. Joaquin Gonzalez Fernandez, natural de San Claudio, de 31 años de edad.

D. Manuel R. Bayón, natural de Ciano, de 28 años de edad.

D. Rufino Garcia Sotura, natural de Ribera de Abajo, de 40 años de edad.

D. Secundino Geijo Ordás, natural de León, de 36 años de edad.

D. Vicente Prieto Baños, natural de Villanuño (León), de 28 años de edad.

D. Indalecio Modino Gallego, natural de Valderas (León), de 44 años de edad.

D. Pedro Redondo Vazquez, natural de Valladolid, de 30 años de edad.

D. Angel Fernandez P. y Fernandez, natural de Navia, de 46 años de edad.

D. Higinio Monte Cuesta, natural de Noreña, de 27 años de edad.

D.ª Joaquina Luisa Rato Cuesta, natural de Noreña, de 20 años de edad.

D.ª Bernarda Pou Beltran, natural de Lluarca, de 48 años de edad.

En esta provincia solicitan autorización de la Superioridad para establecer cada uno de ellos una Escuela particular de primera enseñanza, no oficial, en los pueblos de Cangas de Tineo, Oviedo, San Esteban de Pravia, Turón, Piñera, Grado, Mieres, Mieres La Villa, Oviedo, Naves, Oviedo, La Calzada, Piñeres, Villaviciosa, Gijón, Navaliego, La Calzada, La Felguera, Las Llanas, Las Cuestas, Muros de Nalón, San Esteban de Pravia, Noreña y Lluarca, respectivamente, en donde residen.

Y á fin de que puedan formularse las reclamaciones á que hace referencia el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y Real orden complementaria de 1.º de Septiembre del mismo año, se concede un plazo de quince días, contados desde la fecha en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo de advertir que los expedientes se hallan á disposición de los interesados todos los días laborables de nueve á dos de la mañana, en estas oficinas.

Oviedo, 2 de Noviembre de 1923.
—El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

R. al núm. 3.775

Dirección General de Obras públicas

Conservación y reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 5 de Diciembre próximo se admitirán en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, á horas hábiles de oficina, proposiciones para optar á la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 55 al 75 de la carretera de Ribadesella a Canero y 17 al 23 de la de Secada a Tazones, cuyo presupuesto asciende á 217.643,25 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1926, y la fianza provisional de 10.880 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 12 de Diciembre, á las dieciséis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de una peseta ó en papel común, con póliza de igual precio.

Oviedo, 8 de Noviembre de 1923.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 3.811

SECCION MUNICIPAL.

Alcaldía de Santa Eulalia
de Oscos

Don Marcial Rodríguez Riopedre
Secretario del Ayuntamiento de
Santa Eulalia de Oscos.

Certifico: Que esta Corporación municipal en la constitución del nuevo Ayuntamiento, que tuvo lugar el día tres del corriente, acordó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley Municipal dividir los contribuyentes de este concejo en dos secciones para efectuar el sorteo de Vocales asociados que con la expresada Corporación formarán la Junta municipal en la siguiente forma:

Sección primera

Comprende los contribuyentes por territorial de la parroquia de Santa Eulalia de Oscos que se le asignan siete Vocales.

Sección segunda

Comprende los contribuyentes de la hijuela de Nonidea la que se le asignan dos Vocales.

En la misma sesión fueron destinados para Vocales asociados mediante sorteo los señores que a continuación se expresan.

Sección primera

D. José Cotarelo Martínez.
D. Antonio Alonso de Coya.
D. Marcelino Ferreiro Rodil.
D. Jesus López Arango.

D. José Sampedro y Sampedro.
D. Antonio Díaz Alvarez.
D. Marcial Oliveros Arangc.

Sección segunda

D. Manuel Herrera Canel.
D. José Alvarez y Alvarez.

Para que así conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de fecha diecinueve del corriente, expedido la presente visada por el Sr. Alcalde en Santa Eulalia de Osos, a veintidos de Octubre de noventa y tres.—Marcial Rodríguez.—V.º B.º, El Alcalde, José Martínez Vinjoy.

R al núm. 3627.

Alcaldía de Grado

D. Teófilo Heres Palacio, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Grado.

Hago saber: Que verificado en sesiones de 2, 20 y 27 de Octubre último el sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal, dió el resultado siguiente:

Sección primera

D. José Ramón Gonzalez.
D. Esteban Lesmes Fernandez.

Sección segunda

D. Jacinto Ortiz Bravo.
D. Manuel Gonzalez Gonzalez.
D. Valentin Gonzalez Garcia.
D. Benjamin Gonzalez Fernandez.

D. Rufino Coalla Martinez.

Sección tercera

D. Braulio Gonzalez Gutierrez.
D. Manuel Fernandez Suarez.

Sección cuarta

D. Manuel Fernandez Quiñones.
D. Robustiano Sarasola.
D. Joaquin Menendez Alvarez.

Sección quinta

D. Benigno Rodriguez Rodriguez.
D. Miguel Suarez Alonso.
D. Jerónimo Menendez Alvarez.
D. Manuel Fernandez Diaz.

Sección sexta

D. Bernardo Fernandez Fernandez.
D. Joaquin Menendez Alvarez.
D. Alonso Pardo Garcia.

Sección séptima

D. Aurelio Garcia Florez.
D. Maximino Florez Patallo.
D. Bernardo Garcia Fernandez.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia é insertar en el BOLETIN OFICIAL, firmo el presente edicto, á tres de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—Teófilo Heres.

R al núm. 3.767

D. Teófilo Heres Palacio, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Grado.

Hago saber: Que verificado el sorteo para cubrir doce vacantes de vocales asociados, la Junta

municipal, dió el resultado siguiente:

Sección segunda.

D. Rufino Coalla Martinez.

Sección tercera.

D. Braulio Gonzalez Gutierrez.

Sección cuarta.

D. Manuel Fernandez Quiñones,
D. Robustiano Sarasola y D. Joaquin Menendez Alvarez.

Sección quinta.

D. Jerónimo Menendez Alvarez y D. Manuel Fernandez Diaz.

Sección sexta.

D. Joaquin Menendez Alvarez y D. Alonso Pardo Garcia.

Sección séptima.

D. Aurelio Garcia Florez, don Maximino Florez Patallo y D. Bernardo Garcia Fernandez.

Lo que se hace público en el plazo de veinticuatro horas que señala el Real decreto de 30 de Septiembre último para que puedan presentarse las excusas y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Grado, 22 de Octubre de 1923.—Teófilo Heres Palacio.

R al núm. 3.615

Alcaldía de Grandas de Salime

En las sesiones celebradas por el nuevo Ayuntamiento los días cinco y siete del actual, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 30 de Septiembre último, han sido designados por sorteo en la forma que prescribe la Ley Municipal para vocales asociados que han de formar la Junta municipal de este concejo, los señores siguientes:

Sección primera.

D. Indalecio Mesa.
Paulino Alvarez y Alvarez.
Eugenio Ron.

Sección segunda.

D. José Alas Cotarelo.
José Alvarez Rio.
José María Rodriguez.

Sección tercera.

D. José Ferreira.
Ramiro Robledo.
Gregorio Diaz.

Sección cuarta.

D. Manuel Garcia.
Eugenio Lopez.
Grandas de Salime, 21 de Octubre de 1923.—El Alcalde, Rogelio Cedrón.

R al número 3.672

Alcaldía de Langreo

D. Benjamin Fernández García, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de Langreo.

Certifico: Que en virtud del sorteo practicado hoy para la elección de ocho vocales asociados para cubrir las vacantes de los que han pasado á ocupar el cargo de Concejales, la Junta municipal quedó constituida en la forma siguiente:

Sección p.º — Sama

D. Ceferino

Celestino Braga Canga.
Agustin Argüelles Garcia.
José Rozado Alonso.

Sección segunda.—Turiellos.

D. Manuel Riesgo Rodriguez.
Ignacio Alvarez Alvarez.
José Mortera Fernandez.
Nicanor Fernandez Garcia.
José Rodriguez Llana.
Aurelio Canga Gutierrez.

Sección tercera.—Ciaño.

D. Vicente Gonzalez Iglesias.
Antonio Gonzalez Rodriguez.
Vicente Fernandez Iglesia.
Enrique Garcia Gonzalez.

Sección cuarta.—Riaño.

D. Francisco Mortera Casal.
Evaristo Coto Gonzalez.

Sección quinta.—Lada.

D. Francisco Fernandez Menendez.
Fernando Argüelles Prieto.

Sección sexta.—Tuilla.

D. Vicente Garcia Canga.

Sección séptima.—Barros.

D. José Susacasa Cases.

Sección octava.—La Venta.

D. Bernardo Gonzalez Rodriguez.

Sección novena.—Industriales.

D. Vicente Mateo Antuña.
Nicanor Fuego Rocas.
Epifanio Matamoro Siero.
Faustino Suarez.

Asímismo certifico: Que de los vocales expresados, los elegidos en la sesión de hoy, son los siguientes:

Sección primera.—Sama.

D. José Rozado Sanchez.

Sección segunda.—La Felguera.

D. José Rodriguez Llana.
Aurelio Canga Gutierrez.

Sección tercera.—Ciaño.

D. Enrique Garcia Gonzalez.

Sección cuarta.—Riaño.

D. Evaristo Coto Gonzalez.

Sección quinta.—Lada.

D. Fernando Argüelles Prieto.

Sección octava.—La Venta.

D. Bernardo Gonzalez Rodriguez.

Sección novena.—Industriales.

D. Faustino Suarez.

Para que conste, expido la present en Sama de Langreo, á 22 Octubre de 1923.—Benjamin Fernandez Garcia—V.º B.º.—El Alcalde, G. Rodriguez.

R al núm. 3.667

Alcaldía de Boal

D. Bernardo Pérez Alvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber: Que admitidas las excusas para ejercer el cargo de asociados que presentaron don Francisco Lopez Restrepo y don Evaristo Arango Rodil, por la primera sección: D. José Fernandez Barrera y D. Carlos Fernandez Mendez por la 2.ª, y D. Marcelino Perez Vazquez por la 7.ª, por ra-

zón de edad, nombrados el 3 de Octubre último, en sesión de ayer, se procedió en la forma reglamentaria al sorteo de los que habían de sustituir á los referidos individuos, quedando constituida la Junta con los señores siguientes:

Sección primera.

D. José Manuel Cancio.
Luciano Sanchez Santa Eulalia.
Gumersindo Garcia Murias.
José Perez Perez.

Sección segunda.

D. José Perez Mendez.
José Alonso Mendez.
Ramón Martinez.

Sección tercera.

D. Arturo Diaz Fernandez.
Ubaldo Fernandez Perez.

Sección cuarta.

D. Florentino Arias Celaya.
Celestino Garcia.

Sección quinta.

D. Antonio Lopez Fernandez.

Sección sexta.

D. Manuel Jardón Fernandez.

Sección séptima.

D. Ramón Fernandez Gonzalez.
Boal, 2 de Noviembre de 1923.—Bernardo Perez.

R al núm. 3.762

Alcaldía de Lena

Verificado en sesión de veintisiete de Octubre último un sorteo supletorio para cubrir tres vacantes de vocales asociados de la Junta municipal, por las secciones primera, cuarta y quinta, dió el siguiente resultado:

Sección primera

D. Jesús Rodriguez Martinez.

Sección cuarta.

D. Blas Suarez Iglesias.

Sección quinta

D. Venancio Perez Valdés.

Lo que se hace público a los efectos legales.

Lena, 2 de Noviembre de 1923.—El Alcalde, Pedro Escosura.

R al núm. 3.749

Alcaldía de Aller

En el sorteo supletorio celebrado en sesión de 12 de Octubre para proveer tres vacantes de Vocales-asociados, han resultado elegidos los siguientes:

Sección primera:

D. Juan Alonso Revuela.
D. Jaime Gonzalez Castañón.

Sección segunda:

D. Manuel Fernández González.
Aller, 7 Noviembre del 1923.—El Alcalde, B. Bernardo.

R al núm. 3.153

Alcaldía de Amieva

ANUNCIO

Terminadas las cuentas municipales de ingresos y gastos de este Ayuntamiento del ejercicio económico de 1922-23, previo informe del Síndico y Comisión nombrada, fueron fijadas por el Ayuntamiento en la parte de ingresos y gastos, y se hallan expuestas al público por el término de quince días hábiles, durante los cuales pueden examinarlas cuantos lo deseen, y producir contra las mismas y sus comprobantes cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Lo que se anuncia al público á los efectos de la ley.

Sanes y Noviembre 2 de 1923.

—El Alcalde, Miguel Caso.

R. al núm. 3.774

Alcaldía de Carreño

Vacante en este Ayuntamiento la plaza de Depositario de fondos, dotada con el haber anual de 600 pesetas, se anuncia al público para que durante el de plazo quince días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes de los aspirantes á dicha plaza, advirtiéndose que el designado prestará fianza en metálico por diez mil pesetas ó personal á satisfacción de la Corporación.

Candás, 3 de Noviembre de 1923.

—El Alcalde, Gregorio Garcia.

—:—

Vacante en este Ayuntamiento la plaza de Capataz municipal, dotada con el haber de dos mil quinientas pesetas anuales, se anuncia al público que durante el plazo de quince días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes de los aspirantes á dicha plaza, que habrán de reunir las siguientes condiciones.

No pasar de la edad de 45 años ni ser menor de 25 y tener demostrada su competencia en el ramo de mampostería albañilería.

Candás, 3 de Noviembre de 1923.

—El Alcalde, Gregorio Garcia.

R. al núm. 3.773

Juntas municipales del Censo electoral

—:—

DE CASTRILLON

D. José Vega Menendez, Secretario accidental de la Junta mu-

nicipal del Censo electoral de Castrillón.

Certifico: Que durante el próximo bienio la constitución de la Junta será como sigue:

Presidente, D. José M.^a Angel Perez y Gutierrez, nombrado por la Junta de Reformas Sociales.

Vocales, D. José Villalain Fernandez y D. Francisco Fernandez Fernandez, por industrial, y sus suplentes D. José Berdejo y D. Rosendo Medina.

D. Ramón Garcia Inclán y D. Pablo Campa, por territorial, y sus suplentes D. Inocencio Gonzalez y D. Aquilino Mieres.

José Menendez Alvarez, concejal de más edad, y su suplente Ramón Fernandez Cueto.

Francisco Inclán, exjuez único en tal cargo.

Y para dar cuenta al Sr. Presidente de la Junta provincial expido la presente en Piedras Blancas de Castrillón, a veintidos de Octubre de mil novecientos veintitrés.—José Vega.—V.^o B.^o, El Presidente, José María Perez.

R. al núm. 3.823

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Laviana

—:—

Cédula de notificación.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este Partido, en providencia de hoy dictada á solicitud de la representación actora hago constar que en el pleito de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Pola de Laviana, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

El Sr. D. Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, que adelanta D. Paulino Fuente Leguina, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de La Felguera, dirigido por el Letrado D. Antonio Alvarez Canga, y representado por el Procurador D. Luis Avelino Alvarez Canga, contra D.^a María Pantiga, mayor de edad, casada, vecina de La Felguera, asistida de su esposo D. Honorio Valdés, versando el litigio, que se siguió en rebeldía de los demandados, sobre pago de novecientas pesetas; y

Fallo:

Que debo de condenar y condeno á D.^a María Pantiga á que pague á D. Paulino Fuente Leguina, las novecientas noventa pesetas que le reclama por los alquileres vencidos y no satisfechos, im-

poniendo á dicha demandada todas las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia que se notificará á la demandada, asistida de su esposo D. Honorio Valdés, en la forma que estatuye el artículo 769, y si no se opta por la notificación personal de la manera que previenen los artículos 282 y 283, todos de la mentada Ley de Enjuiciar, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

—Alfonso Calvo Alba.

Y no siendo posible notificar la sentencia antecedente á D. Honorio Valdés, por desconocerse su actual paradero, se hace tanto á él como á su esposa D.^a María Pantiga, por medio de esta cédula, parándoles el mismo perjuicio que si la sentencia se les hubiese notificado personalmente.

Pola de Laviana, dos de Noviembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Licenciado, Antonio Eguivar.

R. al núm. 3.776

Cédulas y emplazamientos

en materia criminal

—:—

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MARTINEZ, José, domiciliado últimamente en Carbayin, Siero; comparecerá dentro de cinco días ante el Juzgado de instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, para notificarle resolución judicial en causa por hurto de veinticinco pesetas, instruída por este dicho Juzgado contra Gerardo Garcia Sanchez, en la que se acuerda indemnizar éste al José con la suma de veinticinco pesetas.

3.143

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la

publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

BRAGA MATA, Francisco, hijo de Josefa, natural de Espinosa, Oviedo, soltero, minero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Lubrantada de Tuilla, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Cangas de Onis para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos en el edificio de Capitanía General ante el Juez instructor Capitán de Infantería D. Manuel Elizalde Fernandez, residente en Burgos.

3.715

SALAS MARTINEZ, Casimiro, hijo de José y de Pascuala, natural de Grado, provincia de Oviedo, vecindado en Habana, provincia de Cuba, de 23 años de edad, soltero, comerciante, su estatura 1,615 milímetros, pelo, cejas y ojos castaños, nariz, barba, boca, y frente regulares, color sano, con una cicatriz en la nariz, procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Tercio de Extranjeros, D. Francisco Martos Moreno, residente en Ceuta.

3.744

RODRIGUEZ COLADO, José, hijo de Federico y de María, natural de Vigoña, Ayuntamiento de Miranda, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, de 23 años de edad, estatura 1,619 milímetros, procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en el término de treinta días á partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor de la Comandancia de Tropas de Intendencia de Melilla, D. Enrique Ayuso Ayuso, residente en Melilla.

3.745

MARTINEZ MARTINEZ, Manuel, hijo de Antonio y de Balbina natural de Montaña, Oviedo; soltero, labrador, de 21 años de edad, del sorteo para el reemplazo de 1922 por el Ayuntamiento de Illano, domiciliado últimamente en América, procesado por faltar á concentración para su destino á cuerpo, comparecerá en término de 30 días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería Andalucía, número 52, D. José Mont, residente en Santoña.

3.765.